



Facultad de Ciencias  
Naturales

Comodoro Rivadavia, 17 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El artículo 44°, Título III, Capítulo I, del Estatuto de la Universidad sobre la provisión de cargos de Auxiliares docentes por concurso público (Ordenanza "A.U." N° 007 y 008).

La Disposición CDFCN. N° 010.

La Resolución CDFCN. N° 114/11.

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000099/2014, Anexo 2, sobre Concursos de Auxiliares docentes del Departamento de Geología, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. N° 361/14 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple, en la cátedra "Geología Económica" del departamento de Geología de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CDFCN. N° 010 y R.CDFCN. N° 114/11) surge la designación del Auxiliar docente Juan Silva Hernández, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000099/2014, Anexo 2 (Acta N° 675/14).

Que el tema fue tratado en la VIII sesión ordinaria de este Cuerpo el 07 de noviembre ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) Designar Jefe de Trabajos Prácticos Regular, dedicación simple, en la cátedra "Geología Económica" del departamento de Geología, Sede Comodoro Rivadavia al Geól. **JUAN SILVA HERNÁNDEZ** (DNI. N° 18.808.308).

Art. 2°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CDFCN. N° 010) o **hasta que cumpla la edad máxima establecida en el art. 1.2. de la Ley 26.508, lo que primero ocurriese.**

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designado. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afin.

Art. 5°) El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado e incorpórese a su legajo, al Departamento Geología, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

**RESOLUCION CDFCN. N° 661/14.-**

Dra. Barbara Lisa Riquelme Ferracillo  
Secretaria Académica  
Fac. Cs. Naturales  
U. N. P. S. J. B.

Dra. Cecilia Liliana Croile  
Decana  
Fac. Cs. Naturales  
U. N. P. S. J. B.